

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.
 Código Sirhus: 2725510.
 Denominación del puesto: Sv. Admón. Gral. y Personal.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:

Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Recursos Humanos.
 Area relacional: Admon. Pública.
 Nivel: 26.
 C. Específico: XXXX-13.270,44 euros

Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Málaga.
 Otras características:
 Méritos específicos:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de tres puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar,

el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espada Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Jefe de Informática.
 Código: 1718010.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Nivel: 29.
 C. específico: XXXX- 16.401,60.
 Experiencia: 3.
 Requisitos RPT:
 Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Adjunto Jf. Informática.
 Código: 6512510.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX-15.441,60.
 Experiencia: 2.
 Requisitos RPT:
 Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Director COP.
 Código: 6523210.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Gest. Medio Natural.
 Area relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-13.827,36.
 Experiencia: 3.
 Requisitos RPT, Formación: Prev. y ext. incend.
 Otras características: Jornada especial.
 Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (Expediente núm. 009/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común. A tal efecto, se constituyó en su día el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, entre la Junta de Andalucía a través de su Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Cádiz, y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 10 de agosto de 2002, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de julio de 2002.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la modificación de los Estatutos del referido Consorcio, al objeto de adaptarlos a lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en su disposición transitoria segunda, habiendo sido objeto de aprobación la mencionada modificación, tanto por la Junta General del Consorcio, como por las Entidades Consorciadas.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS MODIFICADOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Constitución.

Los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real,

Rota y San Fernando, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3. Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, en el marco de lo dispuesto en la Ley de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes en el ámbito territorial del Consorcio.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.